

ANEXO 4

Excedencias

Acta para trabajadores no considerados de alta responsabilidad

Todo trabajador interesado en disfrutar una excedencia podrá solicitar la firma del siguiente documento:

Don en representación de la empresa «B.W. Española», y don empleado de esta empresa, en presencia del Secretario del Comité de Empresa don

ACUERDAN

1.º Don causa baja en la empresa a partir del día

2.º En el caso de que antes del día, don solicitase el ingreso en la empresa, ésta queda obligada a reingresarle a partir de la fecha de finalización de la excedencia.

3.º En caso de reingreso como consecuencia de este acuerdo, le será considerado el tiempo trabajado con anterioridad al inicio de la excedencia.

20172 RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la revisión salarial del VII Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos.

Visto el texto de la revisión salarial del VII Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos (código de Convenio número 9900985), que fue suscrito con fecha 5 de julio de 1995, de una parte, por la Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE), la Confederación de Centros de Educación y Gestión (E y G) y la Confederación de Centros de Enseñanza (CECE), en representación de las empresas del sector, y de otra, por los sindicatos FETE-UGT, CC.OO. y CIG, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de agosto de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL DE 1995 PARA LAS CATEGORÍAS DE PAGO DELEGADO DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO ESTATAL DE CENTROS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN, DIAGNÓSTICO, REHABILITACIÓN Y PROMOCIÓN DE MINUSVALIDOS

Tablas salariales 1995

	Sueldo Pesetas	Trienio Pesetas
Profesor titular	181.615	4.919
Profesor de Taller (Formación Profesional)	181.615	4.919

Disposición adicional única.

A las retribuciones del personal docente de pago delegado, se añadirá un complemento retributivo de carácter lineal de 25.000 pesetas por año equivalentes a 14 pagas (12 + 2), de 1.786 pesetas cada una, y que se percibirá a partir del 1 de octubre de 1995. Además las retribuciones pactadas se verán incrementadas en una retribución única de 15.000 pese-

tas, no consolidables en ejercicios posteriores, a percibir en el mes de diciembre de 1995.

El pago de los complementos retributivos estará condicionado a que lo hagan efectivo las administraciones educativas competentes.

BANCO DE ESPAÑA

20173 RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de agosto de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	127,013	127,267
1 ECU	159,833	160,153
1 marco alemán	84,947	85,117
1 franco francés	24,824	24,874
1 libra esterlina	195,320	195,712
100 liras italianas	7,822	7,838
100 francos belgas y luxemburgueses	413,218	414,046
1 florín holandés	75,883	76,035
1 corona danesa	21,931	21,975
1 libra irlandesa	199,131	199,529
100 escudos portugueses	82,193	82,357
100 dracmas griegas	53,119	53,225
1 dólar canadiense	93,584	93,772
1 franco suizo	102,653	102,859
100 yenes japoneses	130,537	130,799
1 corona sueca	17,289	17,323
1 corona noruega	19,504	19,544
1 marco finlandés	28,840	28,898
1 chelín austríaco	12,079	12,103
1 dólar australiano	94,333	94,521
1 dólar neozelandés	81,694	81,858

Madrid, 24 de agosto de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CATALUÑA

20174 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan planchas para usos colectivos fabricadas por «Talleres Inca, Sociedad Limitada», en Barcelona, con número de contraseña CGU-8016.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Talleres Inca, Sociedad Limitada», con domicilio social en Torns, 28-36, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de planchas para usos colectivos, fabricadas por «Talleres Inca, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;